



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

ANUNCIO

D. Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía,

Hace Saber: Que por Decreto de Alcaldía n.º 2022-514 de fecha 23 de diciembre, se ha aprobado la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para estabilización de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo, así como la creación de bolsa de empleo para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª LEY 20/2021)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de concurso, de 2 plazas estructurales en régimen funcional y laboral que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0169 de fecha 16/05/2022 y publicada en el B.O.P. de Sevilla n.º 11

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

| | |
|------------------------------------|---|
| Denominación de la plaza | Arquitecto/a |
| Régimen | Funcionario |
| Escala/Subescala | Sin habilitación nacional /Escala Administración Especial /Subescala Técnica |
| Grupo/Subgrupo | A / A1 |
| Titulación mínima exigible | Grado de Arquitectura o equivalente. |
| Jornada | 33 horas y 45 minutos a la semana, 12 meses al año |
| N.º de vacantes | 1 |
| Funciones principales a desempeñar | De conformidad con el informe de funciones que se encuentra en el departamento de Recursos Humanos y en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los aspirantes. |



Cód. Validación: 5XNXW5W9PCPZRFRHX7FSMNF | Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

| | |
|------------------------------------|---|
| Denominación de la plaza | Arquitecto/a |
| Régimen | Laboral |
| Escala/Subescala | Urbanismo |
| Grupo/Subgrupo | A / A1 |
| Titulación mínima exigible | Grado de Arquitectura o equivalente. |
| Jornada | 30 horas a la semana, 12 meses al año |
| N.º de vacantes | 1 |
| Funciones principales a desempeñar | De conformidad con el informe de funciones que se encuentra en el departamento de Recursos Humanos y en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los aspirantes. |

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida, tanto general como específica, determinadas en la Base Primera.
- Es requisito ineludible para la admisión en el proceso de selección, el pago de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, de cuantía vigente en el momento de presentación de solicitudes, con carácter previo a la presentación de la solicitud, acompañando necesariamente el justificante del pago a dicha solicitud.

El pago de la tasa se realizará por medio de ingreso/transferencia en estas cuentas corrientes:

- CAIXABANK: ES73-2100-8353-1922-0014-7708
- CAJA RURAL DEL SUR: ES83-3187-0504-9410-9360-4625
- BANCO SANTANDER: ES92-0030-4062-7508-7000-1271



Cód. Validación: 5XNXW5W9PCPZRFRHX7FSMNF | Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

En el concepto del ingreso o transferencia debe exponerse “Proceso Selección Estabilización Concurso de méritos (nombre y apellidos)”

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>]y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, si así lo deciden las bases de la convocatoria, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae acompañado de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen, conforme la Base Sexta, apartado *Acreditación de méritos*.
- Fotocopia del Título exigido.
- Fotocopia del requisito específico determinado en la letra f) de la Base Segunda.
- Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Informe de Vida Laboral.

La no presentación de la documentación necesaria a la solicitud, será motivo de exclusión del procedimiento de selección.

Los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su acceso al proceso de selección así como para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. Estos méritos se referirán al momento de presentación de la solicitud, a excepción de contratos laborales que podrán computarse hasta el último día del mes en el que termine el plazo de solicitudes, a excepción de contratos



Cód. Validación: 5XNXW5W9PCPAZRRFH7XFSMNFEE | Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSPublico Gestión | Página 3 de 11

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

temporales de duración determinada que finalicen en un plazo inferior, que computarán hasta esa fecha de terminación contractual.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>]y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>]y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2017, de 12 de abril y en el Art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos nombrados por Resolución del Alcalde-Presidente, junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección, quién resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto a estas Bases.





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Máximo 10 puntos totales.

A. Méritos profesionales, Puntuación máxima de 6 puntos.

- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección (con realización de funciones propias o similares de la plaza, de conformidad con Informe de Recursos Humanos que estará a disposición de los aspirantes durante todo el proceso de selección, a partir de la fecha de inicio de presentación de instancias de participación) de la administración a la que se desea acceder u organismos públicos vinculados a ella, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa; 0,1 puntos por mes completo de servicio.

- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección (con realización de funciones propias o similares de la plaza, de conformidad con Informe de Recursos Humanos que estará a disposición de los aspirantes durante todo el proceso de selección, a partir de la fecha de inicio de presentación de instancias de participación) de otras administraciones públicas, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa; 0,03 puntos por mes completo de servicio.

- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección (con realización de funciones propias o similares de la plaza, de conformidad con Informe de Recursos Humanos que estará a disposición de los aspirantes durante todo el proceso de selección, a partir de la fecha de inicio de presentación de instancias de participación) en empresas privadas, con independencia de la vinculación jurídica o laboral, 0,025 puntos por mes completo trabajado.

B. Méritos académicos u otros méritos, Puntuación máxima de 4 puntos.

- Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, adicional o no a la misma, relacionadas con las funciones requeridas para acceder a este proceso de selección..... 1,5 PUNTOS por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento o Máster adicional relacionados con las funciones de la plaza a la que se desea acceder: 0,02 puntos cada hora de formación acreditada.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Acreditación de los méritos:

Criterios generales: Se considera mes completo el resultado entero sin fracciones, de dividir el número total de días trabajados a jornada completa o parcial, entre 30.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán mediante informe de vida laboral y cuantos documentos acrediten tales servicios.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

En caso de empate, se atenderá para dirimir el mismo a la mayor experiencia profesional en la categoría y funciones en la Administración Pública a la que se desea acceder. Si sigue persistiendo el empate, mayor formación acreditada. Si prosigue persistiendo el empate, se dirimirá a través de una prueba curricular y de aptitud a criterio del Tribunal.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>]y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la



Cód. Validación: 5XNXW5W9PCPZRFRHX7FSMNFEE | Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Para el caso de personal funcionario, la Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo máximo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>]y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Para el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán todos los candidatos que han participado en el proceso selectivo correspondiente, ordenado según la puntuación obtenida, respetándose la misma como orden de prelación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por **Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista**, teniendo preferencia el aspirante que figure en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, ordenados por puntuación en el proceso de selección, tras el aspirante que ha resultado adjudicatario del puesto de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier administración pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Cód. Validación: 5XNXW5W9CPAZRRFH7FSMNFEE | Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DE LA PLAZA _____ SUJETA A ESTABILIZACIÓN.

D./Dña. _____

DNI: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO DE CONTACTO: _____

E-MAIL: _____

Con la finalidad de ser admitido en el proceso selectivo de la plaza sujeta a estabilización _____, por el procedimiento de concurso de méritos.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que ostento la titulación requerida en la convocatoria, adecuada al puesto solicitado, conforme la Base Primera.
- Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local.
- Que no me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Que cumpla con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITO ser admitido/a en el proceso de selección para la plaza elegida y, a tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del Título exigido.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme la Base Sexta de la convocatoria.
- Informe de Vida Laboral.

En Fuentes de Andalucía, a día _____ del mes de _____ del año 202__.

Firma del interesado.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: 5XNXW5W9CPAZRRFH7FSMFFE | Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11